

Notificación de Acuerdo Propuesto

de la Demanda Colectiva Sobre el Programa de Reproductor de Música Digital de FDOC

Demler, et al. v. Inch, No. 4:19-cv-00094-RH-GRJ

U.S. District Court for the Northern District of Florida

Propósito de Este Aviso

Este aviso contiene información sobre una propuesta de acuerdo de demanda colectiva del caso mencionado anteriormente que involucra música digital que los prisioneros del Departamento de Correcciones de Florida (FDOC) compraron a través del anterior Programa de Reproductor de Música Digital. Resume el acuerdo propuesto y proporciona instrucciones sobre cómo comentar u objetar el acuerdo propuesto.

Antecedentes

Esta demanda colectiva se presentó en febrero de 2019 contra Mark Inch, en su capacidad oficial de Secretario del FDOC. Los Demandantes alegaron que el FDOC, cuando finalizó el Programa de Reproductor de Música Digital y pasó al Programa de Tableta Multimedia, rescindió el acceso a la música que los prisioneros habían comprado en el Programa de Reproductor de Música Digital. Los Demandantes alegaron que esta acción violó la Cláusula de Toma de la Quinta Enmienda y la Cláusula del Debido Proceso Sustantivo de la Decimocuarta Enmienda. El FDOC niega toda responsabilidad y, además, que el acceso se rescindió inconstitucionalmente, que a los miembros de la Clase se les negaron sus derechos constitucionales de cualquier manera, que los miembros de la clase se vieron privados de su propiedad de la música digital comprada, y que los miembros de la clase tienen derecho a presentar cualquier reclamación.

Certificación de Clase. La Corte ha certificado este caso como una demanda colectiva con la siguiente definición de clase:

Todos los prisioneros actuales de FDOC (a partir del 16 de abril de 2020) cuyos archivos de medios digitales fueron tomados, o serán tomados, de acuerdo con la terminación del Programa de Reproductor de Música Digital por parte de FDOC, y que compraron más de 75 canciones a través de ese programa.

Resumen del Acuerdo Propuesto

Según el acuerdo propuesto, y para restablecer la capacidad de los Miembros de la Clase de escuchar una cantidad acordada de canciones que fueron compradas previamente bajo el Programa Digital Music Player, el FDOC proporcionará a la Clase Créditos de Liquidación (es decir, 3,900,000 Créditos de Medios de Tableta) para cualquier uso aprobado en el Programa de Tableta Multimedia.

Los Créditos del Acuerdo complementarían los 100 Créditos de Tablet Media que se hayan emitido previamente, y se emitirá un Crédito de Tablet Media de los Créditos del Acuerdo por cada canción que exceda de 100 comprados bajo el Programa de Reproductor de Música Digital para un total de Créditos de Tablet Media que no exceda 3,900,000. En la medida en que queden Créditos del Acuerdo restantes después de la distribución anterior, dichos Créditos de Tablet Media se distribuirán de forma proporcional a la Clase. Estos Créditos restantes del Acuerdo se distribuirán entre todos los miembros de la Clase en forma proporcional según el número de canciones compradas bajo el Programa de Reproductor de Música

Digital. El FDOC también acordó pagar por separado a los Abogados del Grupo \$150,000 en honorarios, costos y gastos de abogados.

Opciones Para Los Miembros de la Clase - Lo Que Puede Hacer

1. **Hacer Nada.** Si no hace nada, seguirá siendo miembro de la clase y recibirá el beneficio del acuerdo, siempre y cuando la Corte lo apruebe finalmente. Esto significa que recibirá créditos en el Programa de Tableta Multimedia como se describe anteriormente. También estará sujeto al acuerdo, y renunciará y liberará todas las reclamaciones contra el FDOC que surjan del Programa de Reproductor de Música Digital. No puede excluirse o “no participar” en el acuerdo.

2. **Objetar o Comentar Sobre el Acuerdo Propuesto.** Si usted es un miembro de la clase, puede comentar u objetar el acuerdo propuesto. Por ejemplo, puede decirle a la Corte que no le gusta el acuerdo propuesto o alguna parte del mismo, o puede decir que no cree que el acuerdo sea justo, razonable o adecuado. La Corte considerará sus puntos de vista, pero puede aprobar el acuerdo de todos modos o modificarlo con la aprobación de los participantes. Si la Corte aprueba el acuerdo, igual recibirá el beneficio y estará obligado por él, incluso si presentó una Objeción.

Para objetar o comentar sobre el acuerdo propuesto, debe enviar una Declaración de Objeción o Comentario por escrito que: (a) identifica el caso, (b) contiene su nombre y dirección; y (c) describe cada objeción o comentario que tiene y explica la base para ello. Puede enviar copias de cualquier documento que respalde sus objeciones o comentarios. Si un abogado en su nombre desea comparecer y presentar dicha objeción o comentario en el Juicio (vea a continuación), también debe enviar un Aviso de Intención de Comparecer que identifique el caso, contenga su nombre y dirección, y explique el motivo por el cual se desea su presencia. Tenga en cuenta que no es necesario que comparezca en el Juicio.

Su Declaración de Objeción o Comentario y/o Notificación de Intención de Comparecer debe presentarse ante la Corte enviándola por correo a: Clerk of the Court, U.S. District Court, Northern District of Florida, 111 N. Adams St., Tallahassee, Florida 32301 -7730. Debe tener matasellos a más **tardar el 18 de agosto de 2020.**

Aunque la Corte ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto, la Corte no ha tomado una decisión final si se va a aprobar. La decisión se tomará después de el Juicio, que se llevará a cabo telefónicamente el **25 de agosto de 2020 a la 1:00 p.m. ET.** Para unirse al Juicio, marque 888-684-8852, ingrese el Código de Acceso: 3243416# y el Código de Seguridad: 1234#. Si se presentan objeciones oportunas, la Corte las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en el Juicio. Después del Juicio, la Corte decidirá si aprueba o no el acuerdo. Si elige, tiene derecho a ser representado por un abogado de su elección en el Juicio, a su propio costo.

Más Información. Para más información, puede escribir a los Abogados de la Clase en el Florida Justice Institute, 100 SE 2nd Street Suite 3750, Miami, FL 33131, o en el Social Justice Law Collective, 974 Howard Avenue, Dunedin, FL 34698. Por favor escriba "Media Player Class Action Settlement" en el sobre. Por favor espere varias semanas para una respuesta.